

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 097 - 2012 - CE - PJ

Lima, 6 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 453-2012-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Oficios Nros. 4957 y 5213-2012-P-CSJPI/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura solicita a este Órgano de Gobierno, la reubicación y conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Paita, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en el informe del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 423-2012 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 2, Res. Adm. N° 097 - 2012 - CE - PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir a partir del 1 de julio del año en curso el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, en Juzgado Transitorio de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Piura, Distrito Judicial de Piura, con igual competencia territorial que el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Piura, por el plazo de 6 meses.

A partir del 1 de julio del año en curso, la carga procesal penal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, se remitirá al Juzgado Mixto del Distrito de Tambogrande de la citada provincia, adicionándosele además función como Juzgado Penal Liquidador manteniendo su competencia territorial actual.

A partir del 1 de julio del año en curso, al Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Piura se le suprimirá la adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria; en consecuencia, su carga procesal penal pendiente como tal será remitida al Juzgado Transitorio de la Investigación Preparatoria materia de reubicación y conversión.

Artículo Segundo.- La reubicación y conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio no implicará mayor gasto, por cuanto su implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Piura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



L.A.M.C./F.R.P.

César Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente